

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR MICROONDAS DE 20 MB PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD EN DIVERSOS CONSEJOS DURANTE LOS SIMULACROS, LA JORNADA ELECTORAL, LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTO Y PARA EL TÉRMINO DE OPERACIONES EN AQUELLOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE POR ENCONTRARSE EN ZONAS GEOGRÁFICAMENTE APARTADAS LA COBERTURA DE INTERNET ES INESTABLE O INEXISTENTE.

ANTECEDENTES

I. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19.

Actualmente, es un hecho notorio que, derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad implementó diversas medidas publicadas el 19 de marzo de 2020, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

De igual forma, en concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, 19 de mayo y 01 de junio de 2020, adoptándose entre otras medidas que, los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El 01 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro² que, abrogó a su vez la Ley Electoral publicada el 01 de junio de 2017.

III. Lineamientos para el Restablecimiento de la Actividad Presencial en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Garantizar el Retorno Seguro del Funcionariado

¹ En adelante el Instituto

² En adelante Ley Electoral

ante la Contingencia Provocada por el COVID-19. El 18 de junio de 2020, se aprobó por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene de este Instituto los lineamientos en cuestión, mismos que fueron modificados para su actualización el 18 de septiembre de la citada anualidad.

IV. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El 22 de octubre de 2020, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

V. Programa Operativo Anual 2021. Mediante Acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/059/20 de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59° Legislatura del Estado.

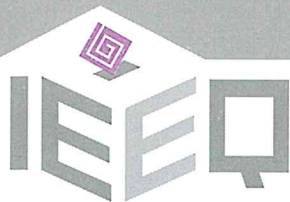
VI. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Valor de la UMA. Que de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de enero de 2021, el valor de la UMA actualmente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

VIII. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto³.

IX. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2021. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el máximo

³ En adelante Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021*, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

X. Remisión de información presupuestal. Mediante oficio SE/184/21, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en atención al relativo 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

XI. Nota informativa 05/2021. En la sesión virtual celebrada el 08 de mayo de 2021, mediante Nota informativa 05/2021 de la Coordinación Administrativa, se hizo del conocimiento de este Comité de Adquisiciones, que derivado de los oficios CTII/133/2021 y CTII/134/2021, existía un problema de intermitencia del servicio de internet en varias zonas del Estado, específicamente en los Consejos Municipales de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Peñamiller y Distritales 10 de Pedro Escobedo y 15 de Jalpan de Serra.

Que derivado de esta situación, se tuvo la necesidad de realizar la contratación de servicios alternos los cuales estarían solucionando lo referente a la comunicación, sin embargo, dichos servicios debieron ser ampliados en sus plazos originales, por lo que cantidad a pagar rebasaba ya el monto autorizado para su ejercicio por parte de la Coordinación Administrativa, razón por la cual se ponía en conocimiento de este órgano colegiado.

XII. Oficio CA/201/2021. El 19 de mayo de la presente anualidad, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas institucionales maría.nieto@ieeq.mx y oscar.hinojosa@ieeq.mx Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente de este órgano colegiado, se hizo llegar el oficio CA/201/2021, a través del cual el Coordinador Administrativo solicita autorización de este Comité de Adquisiciones para la actualización de la contratación de los servicios de internet en base al contenido del oficio CTII/161/2021, en donde se explica la necesidad de contar con un servicio de internet estable y enlace dedicado.

Así mismo se remitió la requisición correspondiente y la cotización sobre el total de los servicios contratados con el proveedor que previamente brindaba ya el servicio de microondas en consejos Distritales y Municipales.

XIII. Oficio de la Presidencia del Comité de Adquisiciones del Instituto. El 19 de mayo de 2021, mediante oficio CAEAyCS/216/2021, la Presidencia de este órgano colegiado, con apoyo en los documentos descritos en los antecedentes X, XI y XII, convocó a la presente sesión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Naturaleza jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley Electoral; el Instituto, es el organismo público local, en materia electoral que, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto. La legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro⁴; 7, fracción II y IV, 39, fracción II y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones,

⁴ En Adelante Ley de Adquisiciones Estatal.

arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar respecto de las adjudicaciones directas que sean requeridas para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a consideración del Comité, siempre y cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización UMA, es decir \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), según corresponda de conformidad con lo señalado en el antecedente VII de este dictamen.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,273,630.12
Invitación restringida	\$483,711.05 y \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta \$483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa por parte del Comité. Ahora bien, en el caso a estudio y derivado del contenido de los antecedentes XI y XII de la presente determinación, tenemos que en un primer momento por problemas e intermitencia del servicio de internet, se tenía contratado un servicio alternativo, que permitiera la conexión permanente de los servicios de internet a través de enlaces de microondas, ya que en varias zonas geográficas en el estado la cobertura es intermitente o a veces inexistente; sin embargo, dichos servicios por requerimientos del propio Instituto debieron ser ampliados en sus plazos originales, por lo que la cantidad a pagar rebasó ya el monto autorizado para su ejercicio por parte de la Coordinación Administrativa, es por ello que teniendo en cuenta el contenido del artículo 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto y al exceder ya en este momento el monto de 1000 veces la UMA, es indispensable que sea este órgano colegiado quien autorice la continuidad de los mismos.

Por otra parte, no debe perderse de vista que por mandato constitucional y legal, este Instituto Electoral tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos

políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones en la entidad; máxime si el proceso electoral es una función primordial que tiene una finalidad pública específica, como es determinar los consensos expresados por los ciudadanos en las urnas y que sirve para integrar a los poderes públicos de carácter representativo.

En este sentido, los servicios de internet que ya se tienen contratados y que deberán continuar prestándose por el proveedor **"NINETechnologies"**, resultan ser indispensables, ya que por una parte dichos enlaces adicionales aseguran la funcionalidad de los consejos en la jornada electoral, en las sesiones especiales de cómputo y para el término de operaciones en dichos Consejos Distritales y municipales que se encuentran dentro de estas zonas geográficamente apartadas de los servicios de internet comerciales.

Así mismo teniendo en cuenta que dentro de los principios que rigen la función electoral se encuentra la certeza, que consiste en garantizar que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a derecho, es decir que los resultados del proceso, sean completamente verificables, fidedignos y confiables;⁵ y que a través de los sistemas de internet se estarán llevando a cabo los simulacros del PREP, así como la puesta en marcha de dicho programa el día de la jornada electoral y un sinnúmero de actividades que requieren de conectividad para poder realizarse, es por ello que con el fin de brindar confianza y seguridad a todos aquellos actos que deben verificarse a través de los servicios de internet, y sobre todo en aquellos consejos distritales y municipales en el que dichos servicios comerciales no llegan, es que se requieren de estos servicios alternos, que garanticen los enlaces necesarios para que la comunicación y conectividad por esta vía se encuentre asegurada.

Por otro lado, cabe destacar que, dentro de la Ley Electoral, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente VI de la presente determinación.

⁵ Cfr Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitida en el expediente TEER-RAP-81/2015 Y ACUMULADOS

Asimismo, conviene destacar que, de ser necesario, para la continuación del contrato correspondiente, quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa deberá cerciorarse de que el proveedor con quien se autoriza por vía directa la adjudicación del servicio de internet por microondas se encuentre ya registrado en el padrón de proveedores de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Decimoprimer o de la Ley de Adquisiciones estatal.

En caso de que no se encuentren inscrito, deberá indicarle el trámite correspondiente para hacerlo, **lo cual será indispensable para la continuación del contrato respectivo.**

Aunado a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo, para que previo a la continuación o suscripción, en su caso del contrato, recabe de igual manera, de proceder, el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En caso de no inscribirse en el padrón de proveedores, o manifieste tener algún conflicto de interés, quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore, en caso de que así proceda, la continuación del contrato correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato y con el proveedor indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

TERCERO. Se vincula a quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

CUARTO. Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

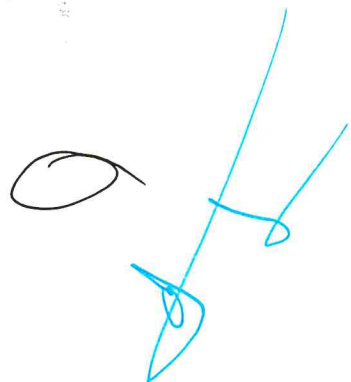
QUINTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

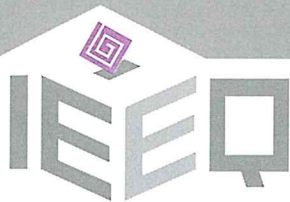
SEXTO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de 20 de mayo de 2021. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo Presidenta		
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario		





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ing. Raúl Islas Matadamas Primer Vocal		
Licda. Citlalli Favela Herrera Segundo Vocal Suplente		
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente		

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité

La presente determinación, contiene el sentido del voto de los integrantes del Comité, que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión; así como la firma del Presidenta y Secretario Ejecutivo del mismo. Es parte integrante del Dictamen mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autoriza mediante adjudicación directa la contratación del servicio de internet por microondas de 20 Mb para garantizar la funcionalidad en diversos consejos durante los simulacros, la jornada electoral, las sesiones especiales de cómputo y para el término de operaciones en aquellos consejos distritales y municipales, que por encontrarse en zonas geográficamente apartadas, la cobertura de internet es inestable o inexistente; constando de 09 fojas útiles, incluyendo la que contiene las firmas.

